



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 475-2012-MPC.

Cusco, 11 SET. 2012

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:**

**Vistos**, el Informe N° 774-2012-PPM/MPC de la Procuraduría Pública Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial, conforme a ley, el cual está a cargo de los procuradores públicos municipales;

Que, el numeral 1) del Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS - Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala que el Procurador Público representa al Estado y defiende los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en la que el Estado es parte, norma concordante con lo regulado en el Artículo 22.3° del Decreto Legislativo N° 1068 - Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, que confiere a dicho funcionario todas las facultades generales y especiales de representación;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 23° del Decreto Legislativo 1068, Son atribuciones y facultades generales de los Procuradores Públicos las siguientes: (...) 2. Los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesaria la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual del Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud;

Que, conforme se tiene del Informe de la referencia, el Procurador de la Municipalidad Provincial del Cusco fundamentos que en la tramitación del proceso judicial 338-2010 tramitado ante el Segundo Juzgado Civil de la ciudad del Cusco, se viene ventilando una pretensión principal y una accesoría, la segunda consistente en el pedido de la Municipalidad de restitución de la administración del boleto turístico, por lo que conforme se tiene del informe señalado por la Procuraduría, requiere autorización para proceder al desistimiento del proceso respecto a la pretensión accesoría por cuanto debido a la tramitación del presente proceso se viene dilatando innecesariamente el mismo, hecho este que conforme se tiene del informe del Procurador podría solucionarse tramitando el proceso en una vía más célere como lo es la vía del proceso constitucional;

Que, siendo atendible lo solicitado y conforme a las apreciaciones técnicas vertidas en el documento remitido por el despacho de Procuraduría, cabe la posibilidad legal de proceder a autorizar el desistimiento del presente proceso únicamente respecto a la pretensión accesoría consistente en la restitución de la administración del Boleto Turístico a favor de la Municipalidad Provincial del Cusco, debiendo en tal caso proseguir la tramitación del referido proceso respecto a la pretensión principal.

Que, estando a lo precisado por el señor Procurador Público y de conformidad al Decreto Supremo Nro. 017-2008-JUS, el Decreto Legislativo 1068 en su artículo 23.2°; y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701





# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

**SE RESUELVE:**


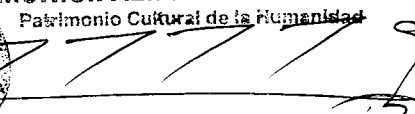
**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, pueda desistirse del proceso judicial N° 338-2010, tramitado ante el Segundo Juzgado Civil de la ciudad del Cusco, únicamente respecto a la pretensión accesoria de restitución de la administración del Boleto Turístico a favor de la Municipalidad Provincial del Cusco, de conformidad a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, al Procurador Público Municipal para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, tramite las acciones legales pertinentes a efectos de dar cumplimiento a los extremos de la presente resolución, conforme a las atribuciones que le han sido conferidas en el párrafo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, al Procurador Público Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCÍA  
ALCALDE